

Resolución de la Gerencia de Administración N° 066-2022-GA-GM-MDCN-T.

VISTO:

Ciudad Nueva, 22 de febrero del 2022.

El informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 147-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0148-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 556-2022-GA, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 1106-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentra pendiente de pago las ordenes de compra del rubro 08 (Impuestos Municipales), ORDEN DE COMPRA N° 756-2021, a nombre del proveedor INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la cual anexa la documentación sustentatoria conforme lo establecido en la directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"

Que, mediante el informe N° 147-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que la ORDEN DE COMPRA N° 756-2021, a nombre del proveedor INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/4,401.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 soles), cumplió con los términos de referencia, conforme la directiva N° 06-2021-MDCN-T PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, por lo que solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/4,401.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 soles), a favor del proveedor INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, mediante el informe N° 0148-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal a favor del proveedor INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC.FUNCIONAL	: 0031
CERTIFICACIÓN	: 0437
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08(7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	: 2.3.1.6.1.99 - OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTO
MONTO TOTAL	: S/ 4,401.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Almacén Central y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de S/ 4,401.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 4,401.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 soles), a favor de la empresa INNAGROMAK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC.FUNCIONAL	: 0031
CERTIFICACIÓN	: 0437
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08(7) - IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	: 2.3.1.6.1.99 - OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTO
MONTO TOTAL	: S/ 4,401.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

.....
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGLyCP
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO